



Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales

ENTIDAD: MINISTERIO DE AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DEPENDENCIA: DIRECCIÓN DE GESTIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES Y COORDINACIÓN NACIONAL A TRAVÉS DE LAS DELEGACIONES DEPARTAMENTALES

La presente información es puesta a la disposición a los usuarios para que puedan realizar observaciones al procedimiento de Desistimiento del Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales. El cual quedará establecido en el proyecto de Acuerdo Gubernativo del Reglamento de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, de conformidad con el artículo 10 de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto 5-2021 del Congreso de la República de Guatemala.

No.	ITEM
1.	NOMBRE DEL TRÁMITE ADMINISTRATIVO: Desistimiento del Estudio de Evaluacion Ambiental del Impacto Ambiental.
2.	BASE LEGAL: i. Constitución Política de la Republica de Guatemala; ii. Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la Republica de Guatemala; iii. Ley de Protección y Mejoramiento del Medio Ambiente, Decreto 68-86 del Congreso de la Republica de Guatemala.
3.	DISEÑO DEL PROCEDIMIENTO 1. Requisitos Propuestos Requisitos para el Desistimiento del Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental del Impacto Ambiental. Para el desistimiento del Estudio de Evaluación del Impacto Ambiental, el proponente debe cumplir con los siguientes requisitos: Requisitos: a) La solicitud de desistimiento deberá constar con la firma del proponente legalizada por notario y llenar los requisitos de validez del Artículo quinientos ochenta y cinco (585) del Código Procesal Civil y Mercantil, aplicables a la vía administrativa. 2. Diseño de Procedimiento 1. El proponente presenta la solicitud conformado por los requisitos. (ver apartado 1) en la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o la Dirección de Coordinación Nacional a través de las delegaciones departamentales. 2. La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o la Dirección de Coordinación Nacional a través de las delegaciones departamentales revisa y analiza dentro del plazo de diez (10) días los documentos contenidos en el expediente a partir de su presentación de la solicitud.

	3. La Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o la Dirección de Coordinación Nacional a través de las delegaciones departamentales, procede a verificar si se necesita inspección de campo. 6.1. Sí: programa inspección al proyecto, notificando al proponente, la cual podrá ser reprogramada a discreción del asesor. 6.2. No: Continúa con la gestión sin realizar inspección de campo. 4. El asesor ambiental o auxiliar ambiental según corresponda, realiza visita de campo, llena la boleta y continúa con el análisis. . 5. El asesor ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Auxiliar Ambiental de la Dirección de Coordinación Nacional a través de las delegaciones departamentales, emite opinión técnica con la información recibida. 6. El procurador o Auxiliar Ambiental de la Dirección de Coordinación Nacional a través de las delegaciones departamentales, recibe opinión técnica y elabora el proyecto resolución final. 7. El Director de la Dirección de Gestión Ambiental y Recursos Naturales o Delegado Departamental de las delegaciones departamentales firma resolución y se notifica al proponente. Finaliza proceso.
--	---

Indicador	Descripción		
	Situación Actual	Situación Propuesta	Diferencia
Desistimiento			
No. de requisitos	-	1	0
Verificación de la Información (análisis)	-	10 días	0
Requisitos que pueden ser subsanados	-	0	0
Plazo para ampliación y/o aclaración	-	5 días	0
Plazo para Notificar la Resolución	-	2 días	0



Ministerio de
**Ambiente y
Recursos Naturales**

